

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Mártres, Juésves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5075

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

Núm. 2689

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último:

| PUEBLOS cabezas de Partido | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA | |
|---|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguard.º | Carnero | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada |
| | HECTOLITROS | | | | | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS | |
| | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| Ibiza. | 34'00 | 26'00 | » | 29'00 | 0'40 | 0'40 | 1'25 | 0'40 | 1'00 | 1'50 | 1'75 | 2'00 | 0'08 | 0'08 |
| Inca | 30'00 | 21'00 | » | 27'00 | 0'35 | 0'50 | 1'30 | 0'24 | 0'50 | 1'25 | » | » | 0'03 | 0'02 |
| Mahón. | 32'50 | 23'00 | » | 22'00 | 0'50 | 0'50 | 1'50 | 0'50 | 0'85 | 1'50 | 1'50 | 1'50 | 0'07 | 0'05 |
| Manacor | 30'50 | 22'00 | » | 28'00 | 0'30 | 0'50 | 1'65 | 0'20 | 2'00 | 1'30 | 1'80 | 2'50 | 0'04 | 0'03 |
| Palma | 29'50 | 23'50 | » | 22'50 | 1'62 | 0'54 | 1'24 | 0'41 | 1'13 | 1'57 | 1'52 | 2'37 | 0'06 | 0'06 |
| TOTALES. | 156'50 | 115'50 | » | 128'50 | 3'17 | 2'44 | 6'94 | 1'75 | 5'48 | 7'12 | 6'57 | 8'37 | 0'28 | 0'24 |
| Precio-medio general en la provincia. | 31'30 | 23'10 | » | 25'70 | 0'63 | 0'49 | 1'39 | 0'35 | 1'09 | 1'42 | 1'64 | 2'09 | 0'056 | 0'048 |

| | HECTÓLITROS | | LOCALIDAD |
|-----------------|------------------------|-------|-----------|
| | Pesetas. Cts. | | |
| TRIGO. | Precio máximo. | 34'00 | Ibiza |
| | Idem mínimo. | 29'50 | Palma |
| CEBADA. | Idem máximo. | 26'00 | Ibiza |
| | Idem mínimo. | 21'00 | Inca |

Palma 26 de Julio de 1899.—El Secretario del Gobierno, Francisco de Cevallos.—V.º B.º—El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2690

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado del Batallón Artillería de plaza de Baleares Humberto Faraldo Beltran hijo de D. Ramon y D.ª María Josefa, natural de Mondofedo provincia de Lugo avecindado en Palma, nació en 22 de Marzo de 1879, de oficio estudiante; y caso de ser habido sea puesto á disposición del Excelentísimo Sr. Capitan General de estas Islas.

Palma 27 de Julio de 1899,
 El Gobernador,
 Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2691

ALCALDIA DE S. ANTONIO ABAD

Formado el repartimiento de la contribución de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1899

á 1900, queda expuesto al público en la Alcaldía de este Ayuntamiento por el término de cuatro días á contar desde el día 26 al 29 ambos inclusive para que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

S. Antonio Abad 24 Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Boned.—El Secretario, José Tur Planells.

Núm. 2692

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

La Dirección General de Contribuciones Indirectas en circular de 18 del actual mes dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 14 del corriente mes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aplicación del censo oficial de población de 1897 al nuevo señalamiento de cupos de consumos, alcoholes y sal; y

Resultando que por el Real decreto de 16 de Junio próximo pasado se declararon oficiales los resultados de dichos censos obtenidos por la Dirección general del Ins-

tituto Geográfico y Estadístico, y se dispuso su publicación y que se circulen á los diferentes Ministerios para los efectos oportunos:

Considerando que la aplicación del censo de 1897 al impuesto de consumos ha de hacerse no para casos aislados y á instancia de parte, pues solamente reclamarían los pueblos que hubieran sufrido disminución en el número de sus habitantes, sino con carácter general, y para hacer un nuevo señalamiento á las poblaciones menores de treinta mil almas:

Considerando que para esto es necesario practicar los trabajos preparatorios indispensables, pidiendo todos los datos convenientes á las Delegaciones de las provincias, á fin de que una vez recibidos en esa Dirección puedan señalarse, con la posible exactitud y equidad, los nuevos cupos, atendiendo á las variaciones de aumento ó disminución que hayan sufrido los pueblos desde 1887, no sólo en el número total de sus habitantes de hecho, sino en el que cuenten sus mayores núcleos de población, por los que ha de regularse el tipo de gravamen;

S. M. el Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido

disponer que se autorice á ese Centro directivo para empezar desde luego los trabajos preparatorios necesarios con objeto de aplicar los resultados del censo de población de 31 de Diciembre de 1897 al señalamiento de nuevos cupos de consumos, alcoholes y sal en las poblaciones menores de treinta mil almas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y esta Dirección general, al trasladarla á V. S. para iguales fines, le encarga:

1.º Que se sirva V. S. pedir con toda urgencia á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia certificaciones, con arreglo al modelo núm. 1 que se acompaña, del número total de los habitantes de hecho que resultaron en sus respectivos términos municipales al practicarse las operaciones del censo de 31 de Diciembre de 1897, encargando muy especialmente á los Ayuntamientos que especifiquen en dichas certificaciones el nombre de las entidades de población que existieran en el término municipal, el número de los habitantes de cada una y la distancia en kilómetros que las separan del mayor núcleo de población del municipio, si consta este último dato.»

D. Juan Perez y Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Vega Baja, provincia de....

CERTIFICO: Que del padron, cuadernos auxiliares y demás antecedentes del Censo de población de 1897 resulta que la población de hecho de este término municipal asciende á cinco mil setecientos doce habitantes y se halla distribuída del modo que á continuación de detalla:

| | NOMBRES de las entradas de población | CLASES de las entidades | Habitantes de hecho | Distancia al mayor núcleo — kilóme- tros. |
|------------------------------------|---|-------------------------------|---------------------------|--|
| (1) CAPITAL DEL DISTRITO MUNICIPAL | Vega Baja. | Villa. | 4568 | (2) » |
| | Altas Cumbres. | Caserío. | 213 | 2825 |
| | La Plana. | Aldea. | 463 | 3215 |
| | Santa María. | Casas de labor. | 21 | 1214 |
| | Vallesobrio. | Aldea. | 152 | 463 |
| | Zarzanueva. | Aldea. | 288 | 590 |
| | Edificios diseminados. | » | 7 | » |
| | | TOTAL. | 5712 | » |

Vega Baja 15 de Julio 1899.

El Secretario del Ayuntamiento,

V.º B.º
El Alcalde,

(1) Si existiese en el término municipal algún grupo de población con mayor número de habitantes que el grupo cabeza ó capital del Distrito municipal se consignará al margen del nombre de aquel grupo la indicación siguiente: Mayor núcleo.

(2) Si no consta el dato relativo á las distancias se consignará así.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y para que desde luego procedan con toda urgencia al exacto cumplimiento de este servicio, remitiendo al efecto dentro del plazo de 3.º día á la Administración de Hacienda una certificación arregladamente al modelo que se cita, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, pasado el cual sin haber tenido efecto, me veré en la necesidad de nombrar un comisionado que á costa de los mismos pase á recogerlos sin perjuicio de las demás responsabilidades que estime procedente exigirles, con cuya medida quedan desde luego conmina sin otro aviso.

De quedar enterado y de dar cumplimiento á cuanto se previene en esta circular, se servirán los Sres. Alcaldes ponerlo en conocimiento de esta dependencia acto seguido.
Palma 26 Julio 1899.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 2693

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 31 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de una caballería, guarniciones y un carro apresado con tabaco de contrabando por fuerzas de Carabineros el día 21 del actual y á que se refiere el expediente administrativo núm. 5 del actual año económico, cuyo justiprecio á continuación se expresa.

| | Pesetas. |
|---------------------------------|----------|
| Por un caballo, entero, 17 años | 80 |
| 1'51 metros. | 13 |
| Por unas guarniciones. | 60 |
| Por un carro. | |
| Total. | 153 |

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate serán á cargo del comprador.
Palma 26 de Julio de 1899.—El Administrador, P. S.—Enrique J. Campano.

Núm. 2694

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 45.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Alcantarillado calle 6 (Arrabal).—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'02.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'44.—Cemento kilogramos 800, importe pesetas 18.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'285, importe pesetas 17'71.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7, importe pesetas 4'90.

Arreglo de sifones paseo de la Rambla.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 5.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.

Arreglo paseo camino de Jesús.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 12.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plaza de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 17, importe pesetas 41.—Peones (jornales) 44, importe pesetas 70'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 8, importe pesetas 5'60.—Piedra machacada metros cúbicos 8, importe pesetas 18'50.—Cubas de agua 2, importe pesetas 1'26.

En el camino de la Bonanova.—Peones (jornales) 28, importe pesetas 46.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 45, importe pesetas 72'71.

En el taller de herrería.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 19'50.

Para el servicio del Cementerio.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

En el arreglo de las calles que recorrió la Procesión de S. Miguel.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'88.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 1'75.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Antonio García.—Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escom-

bro, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras y cubas de agua, Antonio Colom.

Palma 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 2695

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En el apuntalamiento de la casa número 169 calle de San Magin (Arrabal).—Oficiales (jornales) 1 ½, importe pesetas 3'75.—Peones (jornales) 1 ½, importe pesetas 2.—Yeso, hectólitros 0'35, importe pesetas 0'57.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 45.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Alcantarilla calle 6 (Arrabal).—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 13'15.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'429, importe pesetas 42'34.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3, importe pesetas 2'10.

Recomposición del acueducto de San Pedro.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 3'75.

Id. de la fuente del Coll d'en Rebasá.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.—Cemento, kilogramos 200, importe pesetas 4'50.

En pequeñas reparaciones.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 3'50.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'714, importe pesetas 5'52.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 16.—Peones (jornales) 20, importe pesetas 34'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

En el camino de la Bonanova.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 24.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 44, importe pesetas 71'71.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

En el taller de herrería.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 8.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Antonio García.—Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; y yeso, Miguel Durán.

Palma 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 2696

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Junio último.

Día 5.º.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de proveedores.

Se aprobaron varias actas de recepción de empedrado de varias calles y Plazas. Se acordaron varios traspasos de sepulturas.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador autorizando la cifra y forma en que ha sido votado por la Junta Municipal el presupuesto ordinario.

Se acordó conceder un mes de licencia al Concejal D. Antonio Sbert.

Día 12.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos de esta Ciudad á D.ª Angela Binimelis y Orfí.

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se acordó satisfacer á D.ª Petrona Mer-

cedal ptas. 125'00 por daños y perjuicios ocasionados á su casa núm. 3 Plaza de Santa Fé con motivo de la nueva rasante.

Se enteró de varios dictámenes de perito tercero con motivo de expediente de ruina.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se acordó nombrar á D. Binito Pons Fábregues Archivero de este Ayuntamiento.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda el expediente del alumbrado eléctrico de esta Ciudad para la exención del impuesto sobre postes y palomillas durante un determinado número de años.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Gobernador trasladando un acuerdo de la Diputación provincial por el que deniega la petición de moratoria para el pago de los atrasos de la cuota provincial.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Contador D. Vicente Mora.

Se acordó la reconstrucción de la alcantarilla de la calle de la Portella.

Día 19.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó satisfacer con cargo á Imprevistos los gastos del entierro y funeral del contador D. Vicente Mora Capellá.

Se aprobó el acta de recepción definitiva del empedrado de varias calles.

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se acordó rectificar el nombre del padre del mozo Rafael Monjo Gomila.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda un oficio de la Diputación provincial ingrese ptas. 29.000 por cuota Provincial de 1892-93.

Se acordó admitir la dimisión del mozo de limpieza de este Ayuntamiento Miguel Oliver.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda una instancia presentada por la Sra. Viuda de D. Vicente Mora solicitando se le conceda una pensión de viudedad.

Se aprobó un voto particular del Concejal Sr. Pou referente al dictamen presentado para proveer la plaza de Secretario.

Se acordó quedara cesante el ministro Cosme Mayol.

Día 26.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de proveedores.

Se aprobaron varias actas de recepción de empedrado de varias calles.

Se acordó conceder permiso para que la sociedad «La Económica» pueda tender una red subterránea de cañerías para la conducción del gas.

Se acordó que las sociedades «La Económica» y la de «Alumbrado por Gas» se ajusten á las observaciones presentadas á fin de evitar daños y perjuicios, cuestiones y pleitos.

Se acordó anunciar al público por término de 20 días el nuevo plano de alineación de la barriada de las calles de los Olmos S. Elias y otras á efectos de reclamación.

Se acordó que la Alcaldía nombrara un perito para la tasación de los solares números 1 y 3 calle de Zavellá angular con la de la Plateria.

Se acordó que la Alcaldía anunciara el pago de los intereses de los Bonos municipales amortizados.

Se acordó conceder á la Sra. Viuda de D. Vicente Mora una pensión anual de 1.000 ptas. hasta que funcione el Montepío de empleados municipales.

Se acordó quedara sobre la mesa el Inventario de los muebles y objetos existentes en esta Casa Consistorial.

Se acordó apoyar la petición concreta de la Cámara de Comercio referente á los nuevos presupuestos.

Se aprobó una condición del contrato de la casa que este Ayuntamiento adquirió en arriendo para instalar la primera escuela de párvulos.

Palma 22 de Junio de 1899.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sbert.

Depositaría de fondos municipales de Petra.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | |
|---|-----------------|
| | <i>Pesetas.</i> |
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 7269'27 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 784'17 |

| | |
|--|--------------|
| | <i>Cargo</i> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 8053'44 |
| | 440'61 |

| | |
|---|---------|
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 7612'83 |
|---|---------|

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre. | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | 589'73 | 784'17 | 1373'90 |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | 375'36 | " | 275'36 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | " | " |
| 8 Ampliación. | " | " | " |
| 9 Resultas. | 6181'78 | " | 6181'78 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 9134'55 | " | 9134'55 |
| 11 Reintegros. | " | " | " |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 16181'42 | 784'17 | 16965'59 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 2339'66 | " | 2339'66 |
| 2 Policía de seguridad. | " | " | " |
| 3 Policía urbana y rural. | 100'00 | " | 100'00 |
| 4 Instrucción pública. | 2856'19 | " | 2856'19 |
| 5 Beneficencia. | 285'55 | 15'00 | 300'55 |
| 6 Obras públicas. | 1330'00 | 373'75 | 1703'75 |
| 7 Corrección pública. | 109'37 | " | 109'37 |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | 1840'38 | " | 1840'38 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 51'00 | 51'86 | 102'86 |
| 12 Ampliación. | " | " | " |
| 13 Resultas. | " | " | " |
| <i>Data pesetas.</i> | 8912'15 | 440'61 | 9352'76 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Petra 20 de Abril de 1899.—El Depositario, Antonio Gelabert.—Conforme.—El Secretario Contador, Jaime Rullan.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Calvo.

Depositaría de fondos municipales de Petra.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | |
|---|-----------------|
| | <i>Pesetas.</i> |
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 7612'83 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 10071'82 |

| | |
|--|--------------|
| | <i>Cargo</i> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 17684'65 |
| | 9238'13 |

| | |
|---|---------|
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 8446'52 |
|---|---------|

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre. | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | 1373'90 | 1419'18 | 2793'08 |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | 275'36 | 275'36 | 550'72 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | " | " |
| 8 Ampliación. | " | " | " |
| 9 Resultas. | 6181'78 | 275'28 | 6457'06 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 9134'55 | 8102'00 | 17236'55 |
| 11 Reintegros. | " | " | " |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 16965'59 | 10071'82 | 2737'41 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 2339'66 | 2272'14 | 4611'80 |
| 2 Policía de seguridad. | " | 240'00 | 240'00 |
| 3 Policía urbana y rural. | 100'00 | 100'00 | 200'00 |
| 4 Instrucción pública. | 2856'19 | 2558'78 | 5414'97 |
| 5 Beneficencia. | 300'55 | 5'00 | 305'55 |
| 6 Obras públicas. | 1703'75 | 580'75 | 2284'50 |
| 7 Corrección pública. | 109'37 | 218'74 | 328'11 |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | 1840'38 | 3097'76 | 4938'14 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 102'86 | 164'96 | 267'82 |
| 12 Ampliación. | " | " | " |
| 13 Resultas. | " | " | " |
| <i>Data pesetas.</i> | 9052'76 | 9238'13 | 18590'89 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Petra 17 de Julio de 1899.—El Depositario, Antonio Gelabert.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Rullan.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Font.

Depositaría de fondos municipales de Campanet.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | |
|---|-----------------|
| | <i>Pesetas.</i> |
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 808'98 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 5098'03 |

| | |
|--|--------------|
| | <i>Cargo</i> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 5907'01 |
| | 4852'33 |

| | |
|---|---------|
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 1054'68 |
|---|---------|

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS. | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones. |
|--|------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 1 Propios. | " | " | " |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | 592'50 | 373'75 | 966'25 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | " | " |
| 8 Resultas. | 187'94 | " | 187'94 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 4426'17 | 4724'28 | 9150'45 |
| 10 Reintegros. | " | " | " |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 5206'61 | 5098'03 | 10304'64 |
| PAGOS. | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 2059'30 | 1354'50 | 3413'80 |
| 2 Policía de seguridad. | " | " | " |
| 3 Policía urbana y rural. | 461'20 | 360'75 | 821'95 |
| 4 Instrucción pública. | 63'36 | 126'72 | 190'08 |
| 5 Beneficencia. | 330'00 | 396'20 | 726'20 |
| 6 Obras públicas. | 259'30 | 414'75 | 674'05 |
| 7 Corrección pública. | " | 254'07 | 254'07 |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | 1024'47 | 1902'14 | 2926'61 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 200'00 | 43'20 | 243'20 |
| 12 Resultas. | " | " | " |
| <i>Data pesetas.</i> | 4397'63 | 4852'33 | 9249'96 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Campanet á 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pablo Morey.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Mascaró.

Depositaría de fondos municipales de Son Servera.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | |
|---|-----------------|
| | <i>Pesetas.</i> |
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 181'74 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 3743'62 |

| | |
|--|--------------|
| | <i>Cargo</i> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 3925'36 |
| | 3914'81 |

| | |
|---|-------|
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 10'55 |
|---|-------|

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | 6'68 | " | 6'68 |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | 536'40 | 233'11 | 769'51 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | " | " |
| 8 Resultas. | 173'85 | 1566'22 | 1740'07 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 2257'00 | 1944'29 | 4201'29 |
| 11 Reintegros. | " | " | " |
| 11 Ampliación. | 12941'54 | " | 12941'54 |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 15915'47 | 3743'62 | 19659'09 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 1720'25 | 1040'90 | 2761'15 |
| 2 Policía de seguridad. | 258'59 | 244'53 | 503'12 |
| 3 Policía urbana y rural. | 157'73 | 100'00 | 257'73 |
| 4 Instrucción pública. | " | " | " |
| 5 Beneficencia. | 97'50 | 92'50 | 190'00 |
| 6 Obras públicas. | 187'50 | 21'37 | 208'87 |
| 7 Corrección pública. | " | " | " |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | 260'08 | 220'00 | 480'08 |
| 10 Obras de nueva construcción. | 30'00 | " | 30'00 |
| 11 Imprevistos. | 80'54 | 5'00 | 85'54 |
| 12 Resultas. | " | 2190'51 | 2190'51 |
| 13 Ampliación. | 12941'54 | " | 12941'54 |
| <i>Data pesetas.</i> | 15733'73 | 3914'81 | 19648'54 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Son Servera 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Juan Servera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, J. Lliteras.

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el repartimiento territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al actual año económico de 1899 á 900, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finido dicho plazo ninguna será atendida. Artá 23 Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Casellas.

Núm. 2698

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

En virtud de este segundo edicto se hace saber que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía sigue Gabriel Oliver y Romaguera contra Pedrona Oliver y Alemañy, en los que obra la siguiente providencia.—Palma veinte Julio de 1899.—Por acusada la rebeldía á los demandados Pedrona Oliver y Alemañy, herederos de Catalina Oliver y Alemañy, Pedrona Oliver Romaguera, Catalina, Sebastián, Juan, Margarita, Pablo, Tomás y Antonio Oliver y Romaguera, y toda vez que el emplazamiento se hizo por edictos en cuanto á unos y por cédula con respecto á otros, practíqueseles á todos estos, un segundo llamamiento en la misma forma y con igual objeto, concediéndoles la mitad del término ó sean cinco días para que puedan personarse en los autos; y con referencia á los que se hizo el emplazamiento personal, se les dá por contestada la demanda, haciéndoles saber esta providencia y las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Perez Porto.—Ante mí.—Antonio M.^a Rosselló.

En su consecuencia y á fin de que lo acordado en la providencia transcrita tenga efecto en cuanto á Tomás y Antonio Oliver y Romaguera y á los herederos de Catalina Oliver y Alemañy, se espide el presente edicto.

Palma veinte y uno Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 2699

SENTENCIA

En la ciudad de Palma á veinte y seis Junio de mil ochocientos noventa y nueve. El Sr. D. Manuel Perez Porto Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por Antonia Parets y Mulet, Catalina Covas y Parets, Gerónima y Sebastiana Parets y Covas, Gabriel Covas y Jofre su representación de su hija menor Antonia Covas y Parets, José, Magdalena y María Alemañy y Parets y Antonia Bosch y Bosch como mandataria de su marido Juan Alemañy y Parets, vecinos de Andraitx, representados por el Procurador D. José María Zavaleta bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Más y Guasp contra Pedro Verdera (a) Roca, hijo de Bartolomé y Catalina Barrera, sus herederos ó causa-habientes, cuyo paradero se ignora, que no se han personado en autos, sobre pago de dos mil quinientas cincuenta pesetas, intereses al seis por ciento desde el día primero de Diciembre del año último y costas, cuyo capital procede de pensiones de un censo de sesenta libras anuales que gravita sobre el Camp de la Paret sito en el término de la villa de Algaida.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á Antonio Parets y Mulet, Catalina Covas y Parets, Gerónima y Sebastiana Parets y Covas, Gabriel Covas y Jofre en representación de su hija menor Antonia

Covas y Parets, José, Magdalena y María Alemañy y Parets y Antonia Bosch y Bosch como mandataria de su marido Juan Alemañy y Parets de la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas, intereses al seis por ciento anual desde el día primero de Diciembre del año último y costas en las que se condena al ejecutado Pedro Verdera (a) Roca hijo de Bartolomé y Catalina Barrera: sus herederos ó causa-habientes. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmó en la fecha espresada.

Palma 22 de Julio de 1899.—Manuel Perez Porto.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2700

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día nueve de Agosto á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 24 de Julio de 1899.—Jaime Garau.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Administrador de Hacienda de Málaga consulta si puede aplicarse á las familias de los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Ultramar, repatriados, el plazo de quince días que, por Real orden de 24 de Abril último, se los concedió para que puedan adquirir, sin recargos, las cédulas personales del ejercicio próximo pasado:

Resultando que la consulta se funda en que los Habilitados de los Cuerpos han presentado en aquellas oficinas relaciones en las que se incluyen las familias de los dichos Jefes y Oficiales, alegando que se encuentran en iguales condiciones desde que arribaron á la Península.

Considerando que de obligar á dichos militares á que satisfagan con recargos las cédulas personales de los individuos de sus familias, que también han sido repatriados, resultaría ilusoria, en gran parte, la gracia que les fué concedida por la Real orden de 24 de Abril último:

Considerando que tratándose de una medida de equidad de carácter general, no hay razón alguna para que se exceptúe de ella á las clases civiles, ni á las de tropa que se hallen licenciadas y en iguales condiciones que los agraciados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el plazo de quince días concedido por la Real orden ya citada de 24 de Abril último, para que puedan adquirir sin recargo las cédulas personales Jefes y Oficiales que han regresado ó regresen de Ultramar, sea aplicable á todo repatriado civil ó militar, siempre que

se halle en análogas condiciones á las exigidas en la referida disposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. S.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia formulada por varios individuos pertenecientes al gremio de vendedores de quincalla y bisutería en portal, comprendidos en el epígrafe 11, clase 11.^a de la tarifa 1.^a, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la Ponencia respectiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, redactando el epígrafe referido en la forma siguiente: «Vendedores en portal y al por menor de quincalla y bisutería de todas clases, objetos de oro y plata, aun cuando estos últimos tengan piedras finas, pero sin derecho á la venta de pedrería sin montar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 18 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia formulada por los gremios de confiteros, pasteleros y de ultramarinos, comprendidos estos últimos en el epígrafe 11, clase 8.^a de la tarifa 1.^a del vigente reglamento del ramo, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la Ponencia respectiva;

S. M. el (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, adicionando el epígrafe referido en la forma siguiente: «Podrán vender también frutas en conserva, al natural y en alibar, en envases cerrados con sus etiquetas de origen, jalea y pasta de Guayaba, mantecadas de Astorga, mantecadas y polvorones de Sevilla y Granada, tortas de Alcázar y de Sevilla, azucarillos, caramelos y bizcochos, turrón de Jijona y Alicante, y mazapán de figuras y en cajas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 19 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Capdepera (Balears), solicitando que se habilite aquel puerto para embarcar en régimen de cabotaje un crecido número de artículos y frutos del país, con documentos de las Aduanas de Porto Colom ó Alcudia:

Resultando que desde que por Real decreto de 15 de Octubre de 1894 se pusieron en vigor las actuales Ordenanzas, el puerto de Capdepera estuvo habilitado como punto de quinta clase para la descarga de pipería, conducida

por cabotaje, haciéndose los despachos por un empleado de la Aduana de Manacor:

Resultando que establecida esta última á petición del Ayuntamiento de la localidad, que se comprometió á sufragar todos los gastos de personal, material é instalación, estuvo funcionando desde 1887 á 1895, en que se suprimió por haberse negado el pueblo de Manacor á seguir abonando los indicados gastos:

Resultando que al suprimirse la repetida Aduana, el punto de Capdepera, que dependía de ella, quedó sin habilitación, é imposibilitado, por lo tanto, para extraer por mar los productos del suelo y de la industria:

Resultando que para evitarse los perjuicios que esto ocasiona, el Ayuntamiento de Capdepera solicita ahora una nueva y más amplia habilitación que le permita hacer el comercio marítimo con documentos expedidos por una de las Aduanas más inmediatas:

Considerando que la concesión de lo que se solicita, en la forma que se pretende, tendría inconvenientes muy grandes, porque á la sombra de un modesto comercio de cabotaje podrían cometerse abusos perjudiciales para el Tesoro; pues que la situación topográfica de Capdepera y su posición en el extremo oriental de la isla de Mallorca, no muy lejos de la costa de Africa, y en el rumbo que acostumbran á seguir la mayor parte de los buques procedentes de Argelia, se prestan á burlar la vigilancia administrativa alijando mercancías extranjeras, peligro que ha de ser mayor en lo sucesivo por el régimen especial á que han de someterse los azúcares y los alcoholes:

Considerando que las Aduanas más próximas á Capdepera son las de Alcudia al Norte, y la de Porto Colom al Sur, entre las que se extiende una dilatada y sinuosa costa, en la que, á pesar de existir pueblos muy importantes, sólo se cuenta con la vigilancia de los Resguardos terrestre y marítimo, que si hoy pueden ser suficientes para impedir abusos, tal vez no lo fueran cuando abierto al comercio el puerto de Capdepera, los buques frecuentasen aquellas ensenadas y playas pretextando dedicarse al cabotaje:

Considerando que las costas del Mediterráneo, y muy especialmente las de las Baleares, han sido desde muy antiguo las más propicias al contrabando que se hace por pequeños buques de vela desde los puertos de la Argelia; por lo cual no es prudente otorgar ciertas facilidades sin que proceda la adopción de medidas que garanticen en lo posible los intereses del Tesoro, robusteciendo la acción fiscal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se establezca en el pueblo de Capdepera una Aduana de cuarta clase, servida por un Administrador, á cuyo fin, y con objeto de no aumentar la cantidad consignada en presupuestos para el personal de Aduanas, se disminuirá en la plantilla de la de Palma una plaza de Auxiliar de Vistas, dotada con igual haber que el que se asigne á la nueva creación, corriéndolo á cargo del Estado los gastos de instalación y material de la oficina de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 23 Julio.)